80. -SOLICITUD DE INDULTO PARA UNA PERSONA QUE HA NORMALIZADO SU VIDA

EXCELENTÍSIMO SR

D., mayor de edad, con D.N.I. con domicilio en C/ en calidad de (familiar, abogado, el propio interesado, etc.), ante Vuestra Excelencia comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

A los debidos efectos, resumo las principales alegaciones:

(Describir las características más importantes que puedan acreditar la situación de normalización de vida).

PRIMERA. D....., tiene... años, y no tiene ningún antecedente penal, ni anterior ni posterior a la fecha de los hechos por los que se pide este indulto. Los hechos por los que se solicita este indulto son de hace años.

SEGUNDA. D....., atravesó un grave crisis personal, a raíz de, circunstancia que se veía agravada por encontrarse desempleado, si bien gracias a sus recursos personales y apoyo familiar logró superar.

Los graves y desgraciados hechos que ocurrieron el de de, por los que ha sido condenado, son ajenos y sin relación al resto de su trayectoria vital, ya que ni es un bebedor, ni consume drogas, ni es una persona violenta. Muy al contrario, por el modo de haber reorganizado su vida, pone de manifiesto su gran equilibrio personal, madurez y capacidad de afrontar los problemas.

TERCERA. D......, inició una actividad empresarial de en bajo el nombre, S.L. La escritura se encuentra en la Notaría de D., C/, Registro Mercantil de, asiento, diario, fecha

CUARTA. Que contrajo matrimonio/convive de modo estable con... con quien tiene ... hijos, a quienes da todo lo necesario para cubrir sus necesidades tanto afectivas, educativas y materiales.

QUINTA. Por lo referido anteriormente D.......... da muestra de inserción plena en la sociedad, de gran madurez, de estabilidad y de sentido de la responsabilidad a la hora de cumplir con sus obligaciones familiares y laborales.

SÉPTIMA. Debemos hacer algunas alegaciones sobre el fin de la pena privativa de libertad y de los efectos que presumiblemente produciría su aplicación en D.

En un Estado Democrático de Derecho, el Derecho Penal y la función de la pena ha de respetar en primer lugar, la dignidad del condenado y en segundo lugar, intentar ofrecerle alternativas a su comportamiento infractor.

Lo primero impide la imposición de penas incompatibles con la sensibilidad de nuestro momento histórico; pensemos en que la pena de ... años de prisión para D., es un período suficiente, en base a las condiciones personales de aquél, para llevarle a la desestructuración psicológica grave o a la propia muerte (pensemos en la situación de la cárcel hoy día con sus problemas irresolubles de violencia, desprotección y SIDA).

Lo segundo obliga a ofrecer al condenado posibilidades para su resocialización y reinserción social (artículo 25 de la Constitución Española). Ello debe reflejarse, en opinión de OCTAVIO DE TOLEDO Y UBIETA, CÓRDOBA RODA, y, MIR PUIG, en primer lugar, «en el momento judicial de determinación de la pena: ha de impedir así la imposición de ésta o de su cumplimiento cuando, no resultando absolutamente necesaria para la protección de la sociedad aparezca como innecesaria o contraindicada en orden a la resocialización». Desde esta autorizada opinión de los juristas mencionados, nos planteamos: ¿es necesaria el cumplimiento de la pena de prisión para D. después de años?, es necesaria para la protección de la sociedad?, ¿es necesaria para la rehabilitación y reinserción social del mismo? Pensemos que el único fin de la pena es la establecida en el artículo 25 de la Constitución española, entendemos pues, al igual que los juristas anteriormente mencionados, que el texto constitucional descarta una concepción de la pena que funde su ejercicio en la existencia ético-jurídica de retribución por el mal cometido. Por ello, el ejercicio del poder y, por tanto, del poder penal solo puede intervenir cuando resulte absolutamente necesario para proteger a los ciudadanos.

Por último, en tercer lugar, la institución penitenciaria en nada le puede rehabilitar o resocializar ya que el fin del tratamiento es «hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley Penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin se procurará desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respeto a su familia al prójimo y a la sociedad en general.» (art. 59 LOGP). D....... ha dado suficientes muestras de saber vivir en libertad, de ser una persona responsable y madura y, que no necesita reinsertarse porque ya está reinsertado.

Su ingreso en prisión, para cumplir una condena de.... años después de la comisión de los hechos, quiebra su proyecto personal, familiar y profesional.

De todo lo expuesto, deducimos que el fin que constitucionalmente se asigna a la pena no se cumple en este caso por lo que entendemos que el ingreso en prisión del condenado no debería llevarse a cabo. Por todo lo expuesto,

SUPLICO a Vuestra Excelencia, que habiendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, se digne a tener por solicitado indulto total o parcial por el tiempo que pasó como preso preventivo a D., por la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de, Sección, Sumario .../..., instruido por el Juzgado de Instrucción núm...

La gracia que espera alcanzar del sentido de equidad y de la magnanimidad de Vuestra Excelencia, lo que solicito en a de de

EXCM. SR. MINISTRO DE JUSTICIA – MINISTERIO DE JUSTICIA. MADRID.